



MEDIDAS URBANAS DE TRÁFICO

PREVENCIÓN DE SINIESTROS

BANDO

En relación con los límites de velocidad en vías urbanas e interurbanas fijadas en el artículo 50 del Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico, publicado en el BOE, de 11-11-2020 establece que:

El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de: a) **20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.** b) **30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.** c) 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

Esta Alcaldía Presidencia, haciendo uso de las facultades que le vienen conferidas y atribuidas, tanto en materia de Régimen Jurídico, como sectorial, con el objetivo de actuar en la **prevención de siniestros viales**,

RESUELVE:

PRIMERO. Recordar a todos los vecinos que es fundamental tener en cuenta en todo momento las consideraciones básicas sobre conducción segura, que se detallan a continuación:

Velocidad máxima

El exceso de la velocidad es una de las principales razones por las cuales se producen siniestros viales con consecuencias muy graves para los ocupantes del vehículo y peatones. Una velocidad elevada no permite maniobrar a tiempo ni evitar el impacto contra personas, vehículos u objetos.

La velocidad debe ser adecuada a las circunstancias y a la vía por la que circulamos. Se deben respetar siempre los límites máximos y adecuar la marcha del vehículo a las condiciones de la vía y del ambiente.

Cinturón de seguridad

El cinturón es el elemento más importante para la seguridad pasiva porque es el freno del cuerpo en caso de impacto, tanto para el conductor como para el resto de los pasajeros.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO (C. Real)

Plaza Constitución, 1. C.P. 13413

www.ayuntamientodealamillo.es

alamillo@local.jccm.es

C.I.F.- P1300300I, Tlf.- 926735029, Fax.- 926735031

Es importante destacar que su uso es obligatorio dentro de población, sin importar si el trayecto a recorrer es corto. Su uso se exige para todos los ocupantes del vehículo.

Consumo de alcohol

El alcohol afecta las capacidades para conducir un vehículo y está presente en un importante número de siniestros viales.

Los máximos efectos del alcohol se producen una hora después de haber ingerido la última copa. Dependiendo de la cantidad ingerida el tiempo de eliminación puede llevar hasta 24 horas.

Respetar la señalización vial

El conductor tiene la obligación de respetar la señalización existente en la vía pública, las señales viales son obligatorias, ya sean luminosas, horizontales o verticales.

Distracciones

Las distracciones están presentes en una cantidad importante de siniestros de tránsito ya que provocan que el conductor desvíe su atención del acto de la conducción y se exponga a riesgos que no percibe.

Sanciones por incumplimiento

En caso de no cumplir con las velocidades máximas en vías urbanas, así como el resto de obligaciones (cinturón de seguridad, consumo de alcohol, señalización, etc), los conductores quedarán expuestos a una sanción económica y a la posible retirada de puntos del carnet, en función de la gravedad de la infracción cometida.

Respetar las normas de tránsito, cumplir con los requisitos y las exigencias mínimas obligatorias de seguridad para la circulación de nuestros vehículos, es la única forma de garantizar el respeto por la seguridad e integridad de los demás, y la mejor manera de disminuir cualquier incidente.

SEGUNDO. Trasladar su contenido en forma de Bando Municipal para su publicación, difusión y obligado cumplimiento por toda la ciudadanía dentro del término municipal de Alamillo.

La resolución administrativa íntegra de la presente disposición se encuentra publicada en el Tablón de Edictos de la web oficial del Ayuntamiento, a los efectos procedentes.

Alamillo, 30 de julio de 2024

El Alcalde

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Ángel Alcalde Morcillo.

